

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCAjrpmaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : **ACCIÓN DE TUTELA**
 Accionante : **DORA MARITZA LAGUNA RODRÍGUEZ**
 Accionado : **FUNDACIÓN NUEVA ERA ECOLÓGICA**

No.253684089001 2021 00003 0

Como la solicitud de protección de derechos fundamentales presentada por la Señora **DORA MARITZA LAGUNA RODRÍGUEZ** se ajusta a las exigencias establecidas en los artículos 14 y 46 del Decreto 2591 de 1991 y precedentes de la Honorable Corte Constitucional, se

DISPONE:

1º) ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por la Señora **DORA MARITZA LAGUNA RODRÍGUEZ** contra la **FUNDACIÓN NUEVA ERA ECOLÓGICA** representada por **HARRIER HELEN MARTING BUITRAGO**.

2º) ORDENAR la notificación del presente proveído a la **FUNDACIÓN NUEVA ERA ECOLÓGICA**, a través de su representante legal **HARRIER HELEN MARTING BUITRAGO**, o quien haga sus veces, a fin de que ejerza el **DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y comuníquesele que con fundamento en el escrito de tutela, hechos y pretensiones, debe **RENDIR INFORME EN FORMA CLARA Y PRECISA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS PERTINENTES EN EL TÉRMINO IMPRORRROGABLE DE DOS (2) DÍAS, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.**

3º) VINCULAR al trámite constitucional y por medio de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces, a la **CORPORACIÓN, NUTRICIÓN, SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA** y al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, toda vez que de las decisiones a tomar, eventualmente pueden llegar a resultar afectadas para que tengan la oportunidad de intervenir en el proceso constitucional y comuníqueseles que deben rendir informe en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad respecto de todos y cada uno de los hechos y pretensiones objeto de la presente acción de tutela.

4º) TENER como pruebas los documentos aportados en la presente acción y referidas en el acápite de anexos del escrito constitucional.

5º) NOTIFICAR por el medio más expedito e idóneo posible a las partes y terceros vinculados, adjuntando copia de la solicitud de amparo, sus anexos y de esta decisión.

La Señora **DORA MARITZA LAGUNA RODRÍGUEZ** actúa en causa propia.

Cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez